

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparos
Mesa 3-A
Pral. 127/2004
EDICTO

Eduardo López Bojórquez y Francisco Antonio Lizárraga Lizárraga, domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo 127/2004-3A, promovido por la licenciada Vianey Leal Armenta, en su carácter de apoderada legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, contra actos de la Junta Especial Número Dos, de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad y otra autoridad, cuyo acto reclamado se hace consistir en: "Lo configura la orden inminente de remate, respecto al bien inmueble que más adelante se señalará, dictada por la autoridad responsable dentro de los autos que conforman el expediente número J.E. 2-04-157/2003, formado con motivo del Juicio Laboral seguido por Eduardo López Bojórquez y otro, contra Florencio Salas Machado y Carlota Velázquez Machado, en donde dicha responsable ordena el remate inminente del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a mi representada por los señores antes mencionados, con el fin de garantizar el crédito que le fue conferido por mi citada representada, sin tomar en cuenta, que los trabajadores, conforme a derecho, únicamente tienen cierta preferencia y no en forma total sobre las prestaciones reclamadas, como se verá más adelante, en concepto de violación. Dicho remate se pretende efectuar el día 9 de marzo de 2004 a las doce horas. Cabe aclarar, a su señoría, que no me es posible, señalarle los nombres de los demás trabajadores, ya que no tengo acceso al expediente antes indicado, y la responsable, se negó a prestar el citado expediente, alegando que no es posible tal evento, por no ser parte en el proceso laboral, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, de esta ciudad, bajo la inscripción número 44, del libro número 489, sección primera, a nombre de Florencio Salas Machado y Carlota Velázquez Machado"; razón por la cual y toda vez que se ignora el domicilio de los terceros perjudicados Eduardo López Bojórquez y Francisco Antonio Lizárraga Lizárraga, por este conducto se les hace saber de lo anterior, esto es, de la existencia del citado Juicio de Amparo y se les emplaza para que ocurran al mismo. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, el Excélsior, diario de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, y el periódico El Debate, de mayor circulación en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 2 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Antonio Bustamante Solís

Rúbrica.

(R.- 193950)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil
Querétaro, Qro.
EDICTO

En este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de esta capital y su Distrito Judicial de Querétaro, Qro., en el expediente 326/94 relativo al juicio especial, sobre quiebra, el quebrado Gerardo Vázquez Mellado Zolezzi interpuso demanda de rehabilitación para ejercer nuevamente el comercio, en base a lo siguiente:

"1. El 6 de junio de 2003, se declaró la extinción de la quiebra del citado comerciante.

2. Considera que la quiebra ha sido fortuita, porque aunque existen deudas insolutas es debido a su incapacidad económica.

3. Protesta legalmente, que las deudas serán atendidas en cuanto su situación económica lo permita y de acuerdo a sus posibilidades."

En razón de lo anterior, se requiere a los interesados que tengan interés para oponerse, para que aleguen, dentro del plazo de un mes, lo que a su derecho corresponde, se les apercibe que, en caso de no presentarse ningún interesado, o acreedor que reclame derecho por incumplimiento de convenio o por no pago de su crédito, el Juez ordenará celebrar la audiencia respectiva, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 387, 388 y 389 de la Ley General de Quiebras y Suspensión de Pagos.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de mayor circulación en la entidad.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de marzo de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil

Lic. Patricia Segundo Aguilar

Rúbrica.

(R.- 194309)

FINSA ENERGETICOS, S. DE R.L. DE C.V.

LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9.63 de la Directiva de Precios y Tarifas publicadas por la Comisión Reguladora de Energía. Permiso de Transporte número G/036/TRA/98.

TRANSPORTE

CONCEPTO

TARIFA
(pesos/gigacaloría)

Cargo por capacidad

\$36.1364

Cargo por uso

\$0.3094

Los precios de las tarifas no incluyen IVA.

H. Matamoros, Tamps., a 16 de abril de 2004.

Representante Legal

Sergio René Argüelles González

Rúbrica.

(R.- 194439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
EDICTO

En el expediente 09/2001-V, relativo al Juicio de Concurso Mercantil de Grupo Covarra, S.A. de C.V.; Confitalia, S.A. de C.V.; Fábrica de Casimires Rivetex, S.A. de C.V.; Foderami Covarra, S.A. de C.V., y Adoc, S.A. de C.V., el día 23 de marzo de 2004, el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, dictó la resolución que declaró de plano en estado de quiebra a las comerciantes, se declaró subsistente como fecha de retroacción el veintiocho de junio de dos mil uno, así como el arraigo decretado en la sentencia de concurso mercantil para los responsables de la administración de dichas empresas, de quienes se declaró suspendida su capacidad de ejercicio sobre los bienes y derechos que integran la masa concursal, los cuales serán administrados por el Síndico quien contará con amplias facultades de dominio, por lo que se ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles la designación de un especialista para desempeñar tales funciones, a quien se ordena la publicación de un extracto de la citada determinación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Unión de Morelos, y se le haga entrega con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles, de la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, así como los bienes que las personas tengan en posesión de las comerciantes, salvo los que estén afectos a la ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados; dicha sentencia ordena al Síndico iniciar las diligencias de ocupación, mediante inventario de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja, y todos los bienes de las comerciantes declaradas en quiebra que se encuentran en posesión de éstas y de cualquier otra persona, así como a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación a fin de hacer pago a los acreedores, y prohíbe a los deudores de las empresas pagarles o entregarles bienes sin autorización del Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este Edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia; lo anterior, con fundamento en el artículo 45 de la Ley Concursal.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico La Unión de Morelos de esta ciudad.

Cuernavaca, Mor., a 1 de abril de 2004.

Por Acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

El Secretario

Lic. Sergio Ortiz de la Cruz

Rúbrica.

(R.- 194448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Miguel Angel Torres Reynoso.

En los autos del Juicio de Amparo número 17/2004, promovido por Vázquez Abogados, S.A., contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ernesto Martínez Delgado

Rúbrica.

(R.- 194455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

Neobus de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por auto de dos de abril de dos mil cuatro, dictado en el Juicio de Amparo 248/20004-II promovido por Ferretería La Castellana, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Manuel Raygoza Cruz, contra la interlocutoria de diez de febrero de dos mil cuatro, dictada por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por la quejosa contra el auto de veinte de enero de dos mil cuatro, en el Juicio Ejecutivo Mercantil 427/2002, en el que le resulta el carácter de tercero perjudicado, se ordenó su emplazamiento por medio de los presentes edictos, con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio, quien deberá presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz trescientos dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, planta baja, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en la inteligencia de que se han señalado las doce horas con cincuenta minutos del veinte de abril de dos mil cuatro para la audiencia constitucional y queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República. Toluca, Estado de México, a 2 de abril de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Licenciado Carlos Alberto Sosa López

Rúbrica.

(R.- 194460)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones
Oficio DGA-141-4241
Expediente 712.2(U-400)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.
Unión de Crédito Agropecuaria e Industrial de la Costa de Chiapas, S.A. de C.V.
4a. Avenida Sur No. 46-A, 1er. Piso
Tapachula, Chis.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de mayo de 2003, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-24388 del 28 de junio de 1985, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.-

.....
I.-

.....
II.- El capital social autorizado es de \$8'250,000.00 (ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 550,000 acciones Serie "A" correspondiente al capital fijo sin derecho a retiro y 275,000 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-

.....
Atentamente
México, D.F., a 4 de febrero de 2004.
El Director General
José Antonio Bahena Morales
Rúbrica.
(R.- 194461)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Quinta Sala
Secretaría
EDICTO

Amada Díaz de León Márquez, Melita Pardo de Pardo y Federico Rangel Espinoza.

Auto dictado con fecha 6 seis de febrero de 2004 dos mil cuatro, por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el Toca de Apelación número 129/03, en relación con el Juicio Ordinario Civil, promovido por Abel López Leyva, por sus propios derechos y como albacea de la sucesión a bienes de Emeterio López Vera, en contra de Amada Díaz de León Márquez, Melita Pardo de Pardo, Federico Rangel Espinoza y Esperanza Martínez de Medina, se ordena emplazar por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior de la Ciudad de México, D.F., a costa del quejoso a fin de que dentro del término de 30 treinta días siguientes a la última publicación se apersonen ante el H. Tribunal Colegiado del Noveno Circuito en turno, a donde va dirigida la demanda de amparo en su carácter de terceros perjudicados si a su derecho conviniere, quedando en la Secretaría de esta Sala a su disposición copia de la demanda de amparo que promueve el quejoso Abel López Leyva, se les emplaza en esta forma por ignorar sus domicilios.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 de febrero de 2004.

El Secretario de Acuerdos
Lic. Sergio Eloy López López
Rúbrica.

(R.- 194463)

INMOBILIARIA MARCS, S.A.
AVISO

Por acuerdo tomado en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 15 de abril de 2004, Inmobiliaria Marcs, Sociedad Anónima, determinó transformarse en Inmobiliaria Marcs, Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 19 de abril de 2004.

Apoderado

Angel Aragón Noriega

Rúbrica.

(R.- 194550)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-56178
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Martínez López Graciela con R.F.C. MALG720515F97, no manifestó su cambio de domicilio registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el (los) notificadore(s) Sergio Arguello Tolentino y Daniel Cabrera Saavedra en el domicilio ubicado en calle Jesús María número 62 interior 2 Manzanares y Corregidora Centro de la Ciudad de México, Area Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, México, D.F. Lo cual se hace constar mediante acta(s) circunstanciada(s) de fecha(s) 28 de noviembre y 4 de diciembre de 2003, informan que en el interior 2 del domicilio en mención nadie acudió al llamado en el interior 3 manifiesta Julieta Mendoza Uribe quien no se identifica que sí conoció a Martínez López Graciela pero tiene como 6 meses que desocuparon, ignorando la causa y donde se ubique en la actualidad, en la planta baja el Sr. Víctor Manuel Claverie Romero quien no se identifica informa que eran comerciantes, que desconoce su paradero y que actualmente el interior 2 lo ocupan unos coreanos. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación dell Oriente del D.F., controla las liquidaciones determinadas en la resolución número 326-SAT-X-4-54920 de fecha 1 de agosto de 2003, emitido por Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Administración Central de Fiscalización Aduanera, en la que se determina, en cumplimiento a la orden de visita domiciliaria número VM/038/2003 contenida en el oficio número 326-SAT-X-3-26048 de fecha 9 de abril de 2003, emitida por el Administrador Central de Fiscalización Aduanera, se ordenó la práctica de visita domiciliaria al propietario, poseedor o tenedor de la Mercancía de Procedencia Extranjera con el fin de comprobar la legal importación tenencia o estancia de mercancía de procedencia extranjera en el país. Por cual se le genera él (los) siguiente(s) concepto(s): pago del impuesto al comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$138,948.75 (ciento treinta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 75/100 M.N.) aprovechamientos por cuotas compensatorias \$2,266,628.55 (dos millones doscientos sesenta y seis mil secientos veintiocho pesos 55/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$492,284.00 (cuatrocientos noventa y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) Derechos por servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$6,955.00 (seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) recargos \$230,061.45 (doscientos treinta mil sesenta y un pesos 45/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$329,331.00 (trescientos veintinueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 M.N.) multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$77,931.70 (setenta y siete mil novecientos treinta y un pesos 70/100 M.N.) multas impuestas por corrección fiscal \$344,599.00 (trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$ 4,868.00 (cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Y con motivo de que con las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor de referencia, Martínez López Graciela, el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de la resolución número 326-SAT-X-4-54920 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) créditos(s) H-2085251, H-2085252, H-2085253, H-2085254, H-2085256, H-2085257, H-2085258, H-2085259 y H-2085260.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones I, V y XIII, 8 fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20 fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del reglamento interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-X-4-54920 de fecha 1 de agosto de 2003, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución número 326-SAT-X-4-54920 de fecha 1 de agosto de 2003.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Administración Central de Fiscalización Aduanera.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$3,981,607.43.

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-X-4-54920 del 1 de agosto de 2003 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México. D.F.

Teléfono 52 28 02 84, fax 52-28-02-73, código postal 08400, en México, D.F.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 13 de abril de 2004.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 194561)

Secretaría de Energía
Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
Dirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales

CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, en cumplimiento a las disposiciones que establecen las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, invita a las personas físicas y/o morales nacionales, a participar en la licitación pública número 18, para la enajenación del siguiente lote único de vehículos terrestres (24 unidades):

No. Eco.	Descripción	Precio mínimo
172	Pick up Chevrolet, modelo 1990	\$12,314
174	Pick up Chevrolet, modelo 1990	\$11,809
176	Pick up Chevrolet, modelo 1990	\$11,136
191	Pick up Chevrolet, modelo 1991	\$15,935
196	Pick up Dodge, modelo 1991	\$11,523
179	V.W. sedán, modelo 1990	\$ 8,764
183	V.W. sedán, modelo 1990	\$ 8,952
186	V.W. sedán, modelo 1990	\$ 6,946

No. Eco.	Descripción	Precio mínimo
193	V.W. sedán, modelo 1991	\$7,198
201	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,483
202	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,571
205	V.W. sedán, modelo 1991	\$7,075
206	V.W. sedán, modelo 1991	\$7,128
209	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,413
211	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,325
212	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,501

No. Eco.	Descripción	Precio mínimo
219	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,078
225	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,219
226	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,395
227	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,272
228	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,536
229	V.W. sedán, modelo 1991	\$7,850
230	V.W. sedán, modelo 1991	\$8,202
180	Ford topaz, modelo 1990	\$7,539

Precio mínimo total del lote \$216,164.00.

- Los interesados podrán verificar el estado físico del lote de vehículos a licitar en el Centro Nuclear, ubicado en Salazar, Estado de México, kilómetro 36.5 de la carretera México-Toluca, del 27 de abril al 11 de mayo de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en el área de servicios de almacén.

- Los interesados podrán obtener las bases e inscripción previo pago de \$900.00 en la dirección antes mencionada, del 27 de abril al 11 de mayo de 2004, de 9:00 a 14:00 horas, en el área de servicios de almacén.

- La junta de aclaración de bases de licitación se llevará a cabo en la misma dirección el día 7 de mayo de 2004, dando inicio a las 10:00 horas.

- El acto de apertura de ofertas y fallo se llevará a cabo en la dirección antes mencionada, el día 12 de mayo de 2004, dando inicio a las 11:00 horas.

- Los participantes deberán garantizar sus ofertas mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, mismo que deberán acompañar a su oferta, dicho cheque deberá ser por un importe de 10% del precio mínimo total del lote, de conformidad a lo establecido en las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

- El plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes será de 20 días hábiles, a partir de la fecha del fallo de la licitación.

- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- Asimismo, no podrán participar los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este proceso licitatorio.

- Esta convocatoria será difundida a partir de la presente fecha, en la página electrónica del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, tableros de las diferentes áreas del ININ, así como en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Salazar, Edo. de Méx., a 27 de abril de 2004.

El Gerente de Recursos Materiales

Ing. Mario Ballesteros Axtle

Rúbrica.

(R.- 194565)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de rampa, tráfico, despacho, supervisión de servicios, mantenimiento mecánico de aeronaves, manejo de carga, paquetería y mensajería, limpieza de aeronaves.	13.04%
Servicio de comisariato.	10.0%
Servicio de suministro de combustible	1.0%
Servicio de seguridad y vigilancia contratado por líneas aéreas o prestadores de servicio para uso propio.	0.0%
Servicio de limpieza para oficinas y/o áreas arrendadas.	0.0%
Servicio de mantenimiento mecánico a equipo de tierra	0.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hallan tenido en un mes sin incluir el IVA.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 194635)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
PORCENTAJES DE CONTRAPRESTACION PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE AL PUBLICO POR EL DERECHO DE ACCESO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2004

Servicio	Porcentaje de contraprestación
Servicio de transporte terrestre al publico prestado en forma permanente.	10.0%

El porcentaje de contraprestación se aplica a las ventas totales que los prestadores hallan tenido en un mes sin incluir el IVA.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 21 de abril de 2004

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 194638)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2004

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	10.44
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	2.61
Pernocta (24 horas)	86.96
Pensión mensual	478.26
Boleto perdido	86.96

Tarifas expresadas en pesos

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 194640)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos	60.87
Camionetas	104.35
Autobuses	169.57

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 194642)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2004

Vehículo	Tarifa
Autos y camionetas	43.48
Camiones	82.61
Derecho de acceso a plataforma cualquier vehículo	200.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en enero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor del periodo de enero a diciembre del año inmediato anterior.

México, D.F., a 21 de abril de 2004.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 194645)